

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

TRIBUNAL DE LA AELC

Solicitud de dictamen consultivo del Tribunal de la AELC presentada por el Verwaltungsbeschwerdeinstanz des Fürstentums Liechtenstein (Tribunal administrativo del Principado de Liechtenstein) por decisión de dicho Tribunal de 13 de junio del 2000 en el asunto del Dr. Johann Brändle

(Asunto E-4/00)

(2001/C 49/11)

El 13 de junio del 2000 el Verwaltungsbeschwerdeinstanz des Fürstentums Liechtenstein (Tribunal administrativo del Principado de Liechtenstein), decidió presentar ante el Tribunal de la AELC una solicitud (recibida en el registro del Tribunal el 21 de junio del 2000) de dictamen consultivo en el asunto del Dr. Johann Brändle, sobre la cuestión siguiente:

¿La norma sobre dedicación exclusiva que se aplica sin excepción a todos los médicos de conformidad con el Derecho nacional de Liechtenstein, y en particular con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento del 8 de noviembre de 1988 sobre profesiones médicas, que establece: «Un médico sólo podrá ejercer su profesión como autónomo, independientemente o conjuntamente con otros médicos, previa obtención de un permiso que le autorice a hacerlo y solamente si él mismo ejerce en la consulta en cuestión. Un médico no podrá atender más de una consulta, por sí mismo o conjuntamente con otros médicos» es compatible con el EEE y/o con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) del 2 de mayo de 1992?

Solicitud de dictamen consultivo del Tribunal de la AELC presentada por el Verwaltungsbeschwerdeinstanz des Fürstentums Liechtenstein (Tribunal administrativo del Principado de Liechtenstein) por decisión de dicho Tribunal de 13 de junio de 2000 en el asunto del Dr. Josef Mangold

(Asunto E-5/00)

(2001/C 49/12)

El 13 de junio de 2000 el Verwaltungsbeschwerdeinstanz des Fürstentums Liechtenstein (Tribunal administrativo del Principado de Liechtenstein) decidió presentar ante el Tribunal de la AELC una solicitud (recibida en el registro del Tribunal el 21 de junio de 2000) de dictamen consultivo en el caso del Dr. Josef Mangold, sobre la cuestión siguiente:

¿La norma sobre dedicación exclusiva que se aplica sin excepción a todos los dentistas de conformidad con el Derecho nacional de Liechtenstein, y en particular con el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento de 8 de noviembre de 1988 sobre profesiones médicas, que establece: «Un dentista sólo podrá ejercer su profesión como autónomo, independientemente o conjuntamente con otros médicos, previa obtención de un permiso que le autorice a ejercer su profesión de forma autónoma y solamente si él mismo ejerce en la consulta en cuestión. Un dentista no podrá atender más de una consulta, por sí mismo o conjuntamente con otros doctores» es compatible con el EEE y/o con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) de 2 de mayo de 1992?
